Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento. - Versión pública de la presente **Autorización para la exportación de materiales peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; datos personales.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones - Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIAL MENTE RESERVADA ento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F.

No. de BITÁCORA

09/AO-0347/09/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007100

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

LILIANA BRIONES MENDEZ GOMEZ PEDRAZA NO. 122

CENTRO

CP. 37980, SAN JOSE ITURBIDE, GUANAJUATO

TEL: 419 27012512

R.F.C. ó C.U.R.P.

BIML800329N4A

VIGENCIA INICIAL

2 4 SEP 7015

VIGENCIA FINAL

26/11/15

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL

HG MERCURIO / MERCURY / MERCURIO METALICO

NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC

MERCURIO Hg

COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA

Hg 99.90 %, Ag 00.08 %, Pb 00.01 %, Sb 00.01 %

CANTIDAD CAS

7439-97-6 8,000

PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)

BOLIVIA

UNIDAD DE MEDIDAD KILOGRAMOS

FRACCIÓN ARANCELARIA

2805.40.01

NOMBRE DEL DESTINATARIO

J.G. & J.P. IMPOR. EXPOR. REPRESENTACIONES S.R.L

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

CALLE 11-NRO. 22 URBANIZACION: SAN CARLOS EL ALTO, EL ALTO LA PAZ, BOLIVIA.

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

EL MATERIAL SE OCUPARA PARA PROCESOS DE MINERIA

COMO EL AMALGAMINETO DE ORO Y PLATA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Se Sound &

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinasa.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Accsta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kaccsta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodriguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

ING150915 ATN180915 .